



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 1493 -2019-ANA-AAA.M

Cajamarca, 04 DIC 2019

VISTO:

El Oficio N° 119-2019 ingresado con CUT N° 232622-2019, ante la Autoridad Administrativa del Agua Marañón, organizado por la Municipalidad Distrital de San Pedro de Chana, sobre Modificación de la Acreditación de Disponibilidad Hídrica de Agua Superficial con Fines Agrícolas, otorgada mediante Resolución Directoral N° 1278-2019-ANA-AAA.M, de fecha 30 de octubre de 2019, y;

CONSIDERANDO:

Que, sobre las funciones de la Autoridad Nacional del Agua, el numeral 7 del artículo 15° de la Ley de Recursos Hídricos -Ley N° 29338-, establece que es función de la Autoridad Nacional del Agua, otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua;

Que, de conformidad con lo establecido en el numeral 81.1 del artículo 81° del D.S. N° 001-2010-AG, modificado por el D.S. N° 023-2014.MINAGRI, la acreditación de disponibilidad hídrica certifica la existencia de recursos en cantidad, oportunidad y calidad apropiados para un determinado proyecto en un punto de interés. Asimismo, el numeral 81.2 señala que la acreditación de disponibilidad hídrica tiene un plazo de vigencia de dos (02) años, no faculta a usar el agua ni ejecutar obras y no es exclusiva ni excluyente;

Que, mediante Resolución Directoral N° 1278-2019-ANA-AAA.M, de fecha 30 de octubre de 2019, se Acredita la Disponibilidad Hídrica de Agua Superficial con Fines Agrícolas, a favor de la Municipalidad Distrital de San Pedro de Chana, proveniente de la Quebrada Talanlayoc, Quebrada 1 y Quebrada 2, por un volumen anual de hasta 872 039,52 m³, para el desarrollo del proyecto: "Creación del Servicio de Agua para Riego en las localidades de Tacta, Carhuac y Chana - Distrito de San Pedro de Chana, provincia Huari, región Ancash";

Que, mediante Oficio N° 119-2019 ingresado con CUT N° 232622-2019, la Municipalidad Distrital de San Pedro de Chana, solicita Modificación Acreditación de Disponibilidad Hídrica de Agua Superficial con Fines Agrícolas, otorgada mediante Resolución Directoral N° 1278-2019-ANA-AAA.M, de fecha 30 de octubre de 2019. El administrado argumenta que: 1) El proyecto a ejecutarse se enmarca en el Convenio de Inversión Pública Local, suscrito entre la Entidad Edil y la Compañía Minera Antamina S.A., al amparo de la Ley N° 29230 – Obras por impuestos. 2) En ese marco, mediante Carta N° 840-2019-OXI, de fecha 13 de noviembre de 2019, Compañía Minera Antamina S.A., comunica a la Entidad Edil que existe un error en la Resolución Directoral N° 1278-2019-ANA-AAA.M, en cuanto a la determinación de la demanda de agua, toda vez que el volumen requerido es de 1 478,266.56 m³. 3) En tal sentido, habiéndose revisado el Informe Técnico N° 180-2019-ANA-AAA.M-AT/EVS, y la información hidrológica de acreditación de disponibilidad hídrica, se ha determinado que no hubo una correcta transcripción de los coeficientes para los cultivos propuestos, lo cual ha generado la obtención de un volumen anual diferente al solicitado. Adjunta a su solicitud información técnica que sustenta su pedido;



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 1493 -2019-ANA-AAA.M



Que, mediante Informe Técnico N° 253-2019-ANA-AAA.M-AT/EVS, de fecha 21 de noviembre de 2019, el Área Técnica de esta Autoridad, concluye que es factible modificar la Resolución Directoral N° 1278-2019-ANA-AAA.M, de fecha 30 de octubre de 2019, a favor de la Municipalidad Distrital de San Pedro de Chaná, en el sentido que la acreditación de disponibilidad hídrica de agua superficial con fines agrícolas proveniente de la quebrada Talanlayoc, quebrada 1 y quebrada 2, será por un volumen anual de hasta 1 478 276,35 m³, equivalente a un caudal de hasta 91,24 l/s, para el desarrollo del proyecto "Creación del Servicio de Agua para Riego en las localidades de Tacta, Carhuac y Chaná - Distrito de San Pedro de Chaná, provincia Huari, región Ancash"; políticamente ubicado en la localidad Tacta, distrito San Pedro de Chaná, provincia Huari, región Ancash;

Que, estando a lo opinado por el Área Técnica y el Informe Legal N° 1036-2019-ANA-AAA.M-AL/EHDP, en uso de las funciones y atribuciones conferidas a esta Autoridad en el artículo 46° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- MODIFICAR la Acreditación de Disponibilidad Hídrica de Agua Superficial con Fines Agrícolas, otorgada mediante Resolución Directoral N° 1278-2019-ANA-AAA.M a favor de la Municipalidad Distrital de San Pedro de Chaná, en el sentido que la acreditación de disponibilidad hídrica de agua superficial con fines agrícolas proveniente de la quebrada Talanlayoc, quebrada 1 y quebrada 2 será por un volumen anual de hasta 1 478 276,35 m³, equivalente a un caudal de hasta 91,24 l/s, para el desarrollo del proyecto "Creación del Servicio de Agua para Riego en las localidades de Tacta, Carhuac y Chaná - Distrito de San Pedro de Chaná, provincia Huari, región Ancash"; políticamente ubicado en la localidad Tacta, distrito San Pedro de Chaná, provincia Huari, región Ancash; de acuerdo al detalle de los siguientes cuadros:

Cuadro N° 01: Datos de la acreditación de disponibilidad hídrica

Nombre del Proyecto			"Creación del Servicio de Agua para Riego en las localidades de Tacta, Carhuac y Chana - Distrito de San Pedro de Chana, provincia Huari, región Ancash"									
Fuente de agua						Ubicación Política		Ubicación Hidrográfica		Ubicación Administrativa		
Origen	Tipo	Nombre	Probable Punto de Captación									Volumen Anual hasta (m³)
			Coordenadas UTM WGS 84, zona 18 Sur									
			Este (m)	Norte (m)	Altitud (msnm)							
Superficial	Quebrada	Talanlayoc	285 047	8 955 934	4 244	1 478 276,35	Localidad	Tacta	Cuenca	Puchka	ALA	Huari
							Distrito	San pedro de Chana	Subcuenca	Colca	AAA	Marañón
							Provincia	Huari	Uso Proyectado			
Superficial	Quebrada	1	284 567	8 955 818	4 193	1 478 276,35	Departamento	Ancash	Clase	productivo	Tipo	Agrícola
Superficial	Quebrada	2	284 265	8 955 763	4 184							

Cuadro N° 02: Distribución mensual de volúmenes

Fuente de Agua	Unidad	DISPONIBILIDAD HIDRICA (m³)												Volumenm³
		ENE.	FEB.	MAR.	ABR.	MAY.	JUN.	JUL.	AGO.	SET.	OCT.	NOV.	DIC.	
Qda. Talanlayoc	m³	171 234,58	23 142,22	31 322,56	99 416,23	162 985,65	78 669,63	76 727,39	85 485,26	116 006,28	106 034,15	211 262,86	175 504,48	1 337 791,29
Qda. 1	m³	4 959,60	785,56	1 091,41	4 955,58	4 111,71	1 479,45	1 488,91	3 260,14	2 997,26	5 945,77	9 764,09	7 148,91	47 988,38
Qda. 2	m³	8 508,28	1 256,09	1 869,55	23 154,59	4 052,40	1 784,04	2 349,97	6 177,10	6 138,22	9 164,12	15 467,12	12 575,19	92 496,69
Total	m³	184 702,46	25 183,87	34 283,52	127 526,40	171 149,76	81 933,12	80 566,27	94 922,50	125 141,76	121 144,03	236 494,08	195 228,58	1 478 276,35

ARTÍCULO SEGUNDO.- ESTABLECER que el plazo máximo de vigencia de la Acreditación de Disponibilidad Hídrica será de dos (02) años. Dicho plazo se computará a partir del día siguiente de la notificación de la Resolución Directoral N° 1278-2019-ANA-AAA.M.

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 1493 -2019-ANA-AAA.M



ARTÍCULO TERCERO.- ESTABLECER que la presente Resolución no autoriza la ejecución de obras y tampoco autoriza el uso del recurso hídrico, siendo para ello necesario efectuar los trámites correspondientes de conformidad con la Ley de Recursos Hídricos N° 29338 y su Reglamento.

ARTÍCULO CUARTO.- ESTABLECER que en el procedimiento de autorización de ejecución de obra de aprovechamiento hídrico el administrado deberá considerar la instalación de los instrumentos de control y medición de agua.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR a la Administración Local de Agua Huari, la notificación de la presente Resolución a la Municipalidad Distrital de San Pedro de Chaná, en el modo y forma de Ley.



Regístrese y Comuníquese;



WENCESLAO CIEZA HORN
Director

Autoridad Administrativa del Agua Marañón
Autoridad Nacional del Agua